

Radicado: 27001-33-33-001-2021-00126-00
Proceso: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Libia María Bejarano Córdoba
Demandado: UGPP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: *Quibdó, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós 2022, ingresa el expediente al Despacho del señor Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para lo pertinente. Sírvase proveer.*

CINDY LORENA CHAVERRA DIAZ
Secretaria

Quibdó, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 025

RADICADO: 27001-33-33-001-2021-00126-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIBIA MARIA BEJARANO CORDOBA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRICUIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Analizada la actuación que antecede, corresponde convocar a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, para el día **15 de marzo del 2022 a las 10:30am**, a través de la plataforma **virtual Microsoft Teams**.

Por Secretaria notifiqese esta providencia, en los términos contemplados en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, esto es, remitiendo esta providencia al canal digital registrado para tal fin por los sujetos procesales, la cual se entenderá realizada **“una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”**.

Radicado: 27001-33-33-001-2021-00126-00
Proceso: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Libia María Bejarano Córdoba
Demandado: UGPP

Para los anteriores efectos se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d412da209e6df1c31b8a63315961601865e017c36b26ea6a1200888cb44bc6f3**

Documento generado en 27/01/2022 06:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>